

Ayuntamiento de Massanassa

Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre bases reguladoras para la provisión de una plaza de inspector de la Policía Local por promoción interna.

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia por Resolución núm. 95 de 3 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la convocatoria y las Bases que regulan el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Massanassa por promoción interna, vacante en la plantilla municipal, que a continuación se transcribe.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local, clasificada como funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Técnica, grupo A, subgrupo A2, según se establece en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Disposición Transitoria Tercera, Grupo B según establece el artículo 25 de la Ley 30/ 1984 de 2 de agosto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en la oposición los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de oficial en el Ayuntamiento de Massanassa.
- b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establezca por Orden del Conseller competente en materia de Policía.
- c) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- f) Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o tres cursos completos de licenciatura, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo de licenciatura, o equivalente del título habilitante, para el acceso a la Escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el modelo normalizado que se aprueba con las presentes bases y se facilitarán a los interesados en las oficinas municipales.

Las antedichas solicitudes se presentarán por duplicado (original y copia) debidamente cumplimentadas por los interesados, cumpliendo los siguientes requisitos:

-Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Massanassa o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Plazo: 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán acompañarse:

- Justificante del abono de los derechos de examen (original y copia).
- Fotocopia del D.N.I.
- Derechos de examen: se exigirá el siguiente importe: 30 €.

Pago: el abono de los derechos de examen se hará efectivo mediante transferencia bancaria al nº de cuenta que esta Corporación tiene en la Entidad Sabadell-Cam:

IBAN ES52 0081 1299 0400 0101 2504
 BIC BSABESBB

En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta, así como la identidad de la persona que realiza el depósito, que deberá coincidir con el nombre del aspirante, indicándose asimismo la dirección completa y código postal. Deberá aportarse original y copia del mismo.

La cuota de la tasa corresponde a la tramitación completa. En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, sólo en el caso de que ello se comunique dentro del periodo que se conceda para presentar reclamaciones o documentación tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada. La exclusión en el procedimiento selectivo de alguno de los aspirantes, por causa no subsanable, así como la retirada voluntaria o el desistimiento de los aspirantes mediado el procedimiento selectivo, no generará derecho de devolución de la tasa.

Los aspirantes deben de solicitar la declaración de exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior que estimen oportuna, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que la autorizan.

Igualmente deberán solicitar de forma expresa la exención de aquellos temas que ya han sido exigidos para el ingreso en la categoría inmediatamente inferior y cuyo contenido no ha experimentado una variación sustancial. Estas peticiones serán resueltas por la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, notificándose a los aspirantes que las hayan formulado y al Tribunal calificador para su conocimiento.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, El Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, la causa de la exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros de los Tribunales de selección.

En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se hará pública, así mismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación, sirviendo la inicial publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cuando el número de aspirantes en el procedimiento selectivo convocado conforme a las presentes bases, no exceda de diez, la publicación de la Resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos podrá sustituirse por la notificación individualizada a cada uno de ellos de dicha Resolución.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

-Presidente: Funcionario de carrera nombrado por el Alcalde con titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

-Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde-Presidente.

-Tres vocales compuestos por funcionarios pertenecientes a los cuerpos de policía local de la Comunidad designados por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior que la exigida a la plaza ofertada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para el mejor cumplimiento de su función, el tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud psicotécnica, médica, física e idioma de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, debiéndose hallar presentes siempre el presidente y secretario o sus sustitutos; y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos que deba adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser requeridos, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora indicado en la publicación de la lista definitiva de admitidos, en el caso del primer ejercicio, o en los lugares en que se publiquen los anuncios con el resultado de los ulteriores ejercicios. Las posibles variaciones en alguna de estas circunstancias únicamente podrán deberse a causas de fuerza mayor, previa deliberación del Tribunal de selección, y siempre que no sea posible su celebración con las debidas garantías para los aspirantes. Las alteraciones de esta forma producidas, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal y en el lugar señalado como de ejecución del ejercicio de la oposición.

Cualquier variación introducida en la convocatoria inicial, o en cualquiera de las demás convocatorias, deberá ser motivada.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden normal de las pruebas por parte de algún aspirante quedará reflejada en el Acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas, sin perjuicio de que el Tribunal, examinadas las mismas, pueda apreciarlas y admitir al aspirante, siempre y cuando las pruebas no hubieren finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El Tribunal formalizará, al término de cada una de las sesiones en que se reúna, Acta de la Sesión, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar a lo largo de la misma, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus miembros puedan formular. El Acta se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección, se expondrán en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Dichos plazos podrán reducirse o eliminarse por acuerdo unánime de los aspirantes, que deberá manifestarse por escrito e incorporarse al expediente.

Dado que el procedimiento selectivo se desarrollará a través del sistema de concurso-oposición, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios y obligatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y la experiencia prevista en la convocatoria.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal expondrá al público la listas de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a la baremación. Resueltas estas, el Tribunal fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

A) Fase de oposición

Previamente al inicio de la prueba psicotécnica, de manera preceptiva, los aspirantes deberán aportar un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el procedimiento de selección que se convoca.

El procedimiento de selección que se convoca constará de las siguientes pruebas y ejercicios, todo ello con sujeción al art. 7 del Decreto 88/2001:

1. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en el anexo I (anexo III-C-6 de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico).

En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, no será necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de las aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de personalidad.

La superación de dichas pruebas, dentro de la misma escala y categoría en los municipios de la Comunidad Valenciana, tendrá una validez de seis meses desde su realización y eximirá durante en este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

En cada escala se tendrán en cuenta, especialmente, unos factores de personalidad (ver apartado C de la orden citada).

En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: sentido de la iniciativa, ilusión y entusiasmo, capacidad de automotivación, liderazgo, manejo de grupos, toma de decisiones y resolución de conflictos.

Se considerarán no aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Todos los resultados obtenidos se contrastarán mediante una entrevista.

Baremos específicos para cada escala y categoría:

Inspector promoción interna y movilidad:

Aptitudes: (población de comparación, baremos: Muestras de Diplomados Universitarios o Muestras de Mandos Intermedios).

Inteligencia general: 45.

Razonamiento verbal: 45.

Razonamiento abstracto: 45.

Rapidez y precisión preceptiva: 45.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45.

Memoria visual: 45.

Organización lógica: 45.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y especialmente:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Toma de decisiones.

Resolución de conflictos.

2. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino.

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'20"	3,75M	60"
DE 31 A 35 AÑOS	4'50"	3,50M	1'10"
DE 36 A 40 AÑOS	5'30"	3,25m	1'25"
DE 41 A 45 AÑOS	10'00"	3,00M	1'30"
DE 46 A 50 AÑOS	11'00"	2,75M	1'40"
MAS DE 50 ANOS	12'00"	2,40M	1'55"

Baremo de edades femenino.

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'50"	3,10M	1'10"
DE 31 A 35 AÑOS	5'20"	2,90M	1'20"
DE 36 A 40 AÑOS	6'00"	2,70M	1'35"
DE 41 A 45 AÑOS	11'00"	2'50M	1'45"
DE 46 A 50 AÑOS	12'00"	2,30M	1'55"
MAS DE 50 AÑOS	13'00"	2,10M	2'10"

2. Pruebas.

2.1. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

2.2. Salto de longitud con carreta.

2.3. Natación, 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años, desde su realización hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, las hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3. Cuestionario de cultura policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 100 preguntas y un máximo de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario recogido en el anexo III, en un tiempo mínimo 1 hora 30 minutos y no superior a dos horas.

En el supuesto de existir exención de temas por aplicación del artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, el cuestionario de preguntas versará sobre los temas que no se encuentren exentos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. En todo caso, se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas, resultando que por cada tres respuestas que sean erróneas se restará una acertada. Las respuestas en blanco no penalizarán.

4. Conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

5. Conocimiento del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

5.1 Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes de los temarios establecidos para cada categoría, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.2. Supuesto policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales que deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.3. Desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario que figura como anexo de esta convocatoria. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos. En el supuesto de existir exención de temas por aplicación del artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, el sorteo se realizará entre los grupos de los temas que no se encuentren exentos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

5.4. La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a los efectos de obtención de la calificación todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como referencia la puntuación máxima obtenida.

6. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas señalado en el anexo II (anexo II cuadro B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas). La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla quienes en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

B) Fase de concurso

Los méritos alegados por los aspirantes serán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7'20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación Social, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología. O tener superado debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la universidad. se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NUMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO.
DE 20 A 50	0'20	0'40
DE 51 A 100	0'40	0'80
DE 101 A 150	0'60	1'20
DE 151 A 200	0'80	1'60
DE 201 A 250	1'00	2'00
MAS DE 250	1'20	2'40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia. Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación. Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos.

Certificado de grado elemental: 1 puntos.

Certificado de grado medio: 2 puntos.

Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos:

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuernos de Seguridad: 0,035 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7.20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad u Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0'20 puntos por curso completo.

- Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si se trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos. Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana. 1 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas,

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras, Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos pon cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

C) Curso selectivo

Los aspirantes propuestos, previa presentación de los documentos relacionados en la base décima, se incorporarán al IVASP para la realización de un curso de capacitación de contenido teórico-práctico y de carácter selectivo, con una duración de dos meses. Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

La calificación del curso selectivo corresponderá al IVASPE.

Si el aspirante no superase el curso de selección y formación, podrá incorporarse al curso inmediato posterior.

De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en sus derechos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cada uno de los ejercicios de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los mismos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso respectivamente.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

-Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

-Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

-Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Si alguno de los aspirantes propuestos, tuviera la condición de funcionario de este Ayuntamiento, le será de aplicación lo dispuesto con el artículo 14.2 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, no teniendo que presentar los documentos que obren en su registro de personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el curso teórico-práctico el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación si el aspirante ha superado el curso selectivo, con indicación de la puntuación o calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Estas bases, y los actos administrativos derivados de las mismas, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Leyes 7/2007, de 12 de abril, 30/1984 de 2 de agosto, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 1372/ 2003, des 10 de octubre; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999 de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Ley 6/1999 de 19 de abril de la Generalitat Valenciana, de Policías locales y de coordinación de las Policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano (DCO4049/2001); Orden de 1 de Junio de 2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

ANEXO 1. Pruebas Psicotécnicas Conforme a la Orden de 23/11/2005 Anexo III

SIENDO LOS FACTORES ESPECIFICOS EN FUNCION DE LA CATEGORIA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

— La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de A PTO o NO APTO.

APTO.

— Al considerarse diferentes puntuaciones- en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales.

— De los factores aptitudes han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

— En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

ANEXO II Reconocimiento Médico Conforme a la Orden de 23/11/2005 Anexo II.B

ANEXO III (Orden 1/06/01 Anexo B.2) Temario Categoría Inspector.

Derecho constitucional.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimiento de garantía y protección. El Tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo.

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local.

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual.: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación, Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, se establece la exención de aquellos temas que ya han sido exigidos para el ingreso en la categoría inmediatamente inferior y cuyo contenido no ha experimentado una variación sustancial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Massanassa, 5 de febrero de 2015.—El Alcalde Presidente, Vicente Pastor Codoñer.